

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día lunes 21 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ubicada en el tercer piso de este edificio (Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Col. Lomas de la Virgen San Luis Potosí, S.L.P), se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, en su carácter de PRESIDENTE; LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en su carácter de SECRETARIA TÉCNICA; INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de VOCAL; y LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL servidores públicos de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, en adelante "**SSSLP**"; para que tenga verificativo la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al año 2023; en adelante "**El Comité**", sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar la hora y la fecha señalada, al tenor del siguiente:-----

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y validez.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Asuntos a tratar.
  - 4.1. **Solicitud de Aprobación de Versión Pública** de 50 "*licencias con goce de sueldo por comisión sindical*" para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000296**, mediante memorándum **DA/16894/2023** del ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, recibido en fecha 17 de agosto de 2023.
  - 4.2. **Solicitud de Aprobación de Versión Pública** de 3 "*Formatos Únicos de Movimiento*" para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000287**, mediante memorándum **DA/RH/16978/2023** de la LAP. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, recibido en fecha 17 de agosto de 2023.
  - 4.3. **Solicitud de Prórroga** para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000340**, mediante memorándum **DG/SAJYDH/DNCYCBI/17069/2023** de la LIC. MIREYA CANTÚ SALAIS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES; recibido en fecha 18 de agosto de 2023.
5. Acuerdos.
6. Cierre de la sesión.

#### 1.- Lista de asistencia. -----

El **PRESIDENTE** DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, toma lista de asistencia, encontrándose además de quien preside, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **VOCAL**, INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **E INVITADO PERMANENTE**, LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-----

#### 2. - Declaración de Quórum legal y validez. -----

En virtud de encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia antes referidos, se declara que existe el Quórum Legal, por ende, resulta válida y legal la presente sesión, así como válidos y obligatorios todos los

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023

acuerdos que de esta emanen.-----

**3. - Lectura y aprobación del orden del día.** -----

En uso de la voz, el PRESIDENTE DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES da lectura al orden del día, y somete a votación el mismo, el cual resulta aprobado por unanimidad.-----

**4. Asuntos a tratar.** -----

**4.1.- Solicitud de Aprobación de Versión Pública de 50 “licencias con goce de sueldo por comisión sindical” para otorgar respuesta a la solicitud 241230323000296, mediante memorándum DA/16894/2023 del ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, recibido en fecha 17 de agosto de 2023.**-----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el dieciocho de julio del presente año se recibió la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual recayó el número de folio **241230323000296**, misma que, previo análisis, fue remitida en misma fecha mediante memorándum **DG/UT/14805/2023** a la Dirección de Administración, solicitud de información que a la letra reza:

*“1. Informe de trabajadores que cuentan actualmente con licencia sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud SNTSA sección 33, en donde se especifique el NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, AÑOS DE SERVICIO, CODIGO, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO, LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, TIPO DE PLAZA (FEDERAL-ESTATAL), AÑOS DE LICENCIA LABORAL EN SU HISTORIAL LABORAL. 2. Copia de los Oficios que fueron emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud Federal para el otorgamiento de las Licencias Sindicales al personal en cuestión.” (sic)*

Posteriormente, en fecha 17 de agosto del presente año, la Dirección de Administración, mediante memorándum **DA/16894/2023** firmado por el ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, solicita se aprueben los proyectos de versión pública para emitir respuesta a la solicitud antes citada; documento que se reproduce a continuación:

*“LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EDIFICIO*

*En relación a su memorándum número DG/UT/14805/2023 de fecha dieciocho de julio del dos mil veintitrés; relativo a la solicitud de información registrado con el folio 241230323000296, visto el cuerpo de la solicitud, después de llevar a cabo un análisis a cada uno de los documentos que solicitaron, se desprende que es necesario llevar a comité la aprobación de la clasificación de la información que a continuación se propone, por contener datos personales susceptibles de ser protegidos:*

*La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3°, fracciones XI y XVII, lo siguiente:*

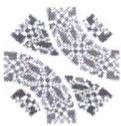
*ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...)*

*XI. Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;*

*(...)*

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023



XVII. *Información confidencial. La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales”.*

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible individualización.

Cuando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:

*“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable*

*II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*

*III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”.*

Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:

- Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.
- Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.

Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales.

Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, se procederá a establecer, para efectos de decretar la medida menos restrictiva para el acceso a la información pública.

Los documentos susceptibles de clasificación son los siguientes:

- Un total de **50 documentos denominados como licencia con goce de sueldo por comisión sindical** de los cuales únicamente se clasifica el RFC y se identifican de la siguiente manera:

1. Oficio No. DGRHO/678/2023.
2. Oficio No. DGRHO/677/2023
3. Oficio No. DGRHO/676/2023
4. Oficio No. DGRHO/4154/2023
5. Oficio No. DGRHO/4155//2023
6. Oficio No. DGRHO/674/2023
7. Oficio No. DGRHO/4156/2023

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023



8. Oficio No. DGRHO/989/2023
9. Oficio No. DGRHO/4158/2023
10. Oficio No. DGRHO/673/2023
11. Oficio No. DGRHO/672/2023
12. Oficio No. DGRHO/671/2023
13. Oficio No. DGRHO/682/2023
14. Oficio No. DGRHO/684/2023
15. Oficio No. DGRHO/689/2023
16. Oficio No. DGRHO/688/2023
17. Oficio No. DGRHO/687/2023
18. Oficio No. DGRHO/685/2023
19. Oficio No. DGRHO/690/2023
20. Oficio No. DGRHO/680/2023
21. Oficio No. DGRHO/653/2023
22. Oficio No. DGRHO/654/2023
23. Oficio No. DGRHO/655/2023
24. Oficio No. DGRHO/656/2023
25. Oficio No. DGRHO/657/2023
26. Oficio No. DGRHO/658/2023
27. Oficio No. DGRHO/689/2023
28. Oficio No. DGRHO/660/2023
29. Oficio No. DGRHO/691/2023
30. Oficio No. DGRHO/695/2023
31. Oficio No. DGRHO/990/2023
32. Oficio No. DGRHO/694/2023
33. Oficio No. DGRHO/693/2023
34. Oficio No. DGRHO/692/2023
35. Oficio No. DGRHO/648/2023
36. Oficio No. DGRHO/649/2023
37. Oficio No. DGRHO/650/2023
38. Oficio No. DGRHO/652/2023
39. Oficio No. DGRHO/670/2023
40. Oficio No. DGRHO/4157/2023
41. Oficio No. DGRHO/668/2023
42. Oficio No. DGRHO/667/2023
43. Oficio No. DGRHO/666/2023
44. Oficio No. DGRHO/4170/2023
45. Oficio No. DGRHO/664/2023
46. Oficio No. DGRHO/4153/2023
47. Oficio No. DGRHO/663/2023
48. Oficio No. DGRHO/661/2023
49. Oficio No. DGRHO/5112/2023
50. Oficio No. DGRHO/679/2023

<p><b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b></p>	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
--	--

Con base en lo anterior, la clasificación que se realiza es parcial, toda vez que se suprimirán únicamente los datos identificados con anterioridad, sin que por ello afecte el contenido sustancial de los documentos.

Así mismo, se anexa al presente medio magnético C.D., el cual contiene las versiones públicas de los documentos a los que refiero.

*[Handwritten signature]*

Página 4

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 52, fracción II, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique, en modalidad de confidencial la información que al proemio de este escrito se señaló.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
[RÚBRICA]  
ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA [...]” (sic)

En razón de lo anterior, la Dirección de Administración, área competente para atender la petición, solicita ante este Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de **50 documentos denominados “licencias con goce de sueldo por comisión sindical”** correspondientes a trabajadores adscritos al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 33; conforme a la relación que presenta la Dirección de Administración, de las cuales se identifica como dato confidencial el **“Registro Federal de Contribuyente”**.

Documentos que se ponen a la vista de los integrantes de este **“Comité”**, y que, una vez revisados, se desprende que efectivamente, la información contenida en ellos, resulta de carácter fiscal y confidencial; y por tanto; susceptibles de ser testados, de conformidad con los artículos 3, 117, 125, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A saber, el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; por su naturaleza, resulta un dato de carácter fiscal, que al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos único e irrepetible que permite identificar al titular por el uso de sus iniciales, así como su edad y fecha de nacimiento, podría hacer identificable al titular y, por tanto, resulta confidencial.

Siendo como ha sido precisado, información no susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, salvo consentimiento expreso de los mismos, o petición fundada y motivada por las autoridades competentes, resulta aplicable su clasificación parcial bajo el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que, el dato sujeto de eliminación, podría hacer identificable a la persona física de que se trate; y que, de divulgarlos, se violentaría la intimidad y privacidad de la misma, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información; por lo que se pone a consideración de los integrantes de **“El Comité”**, se tenga a bien confirmar el proyecto de versiones públicas referidas con anterioridad y se apruebe la clasificación de información bajo la modalidad de confidencial respecto de los documentos señalados en supra líneas, consistentes en 50 licencias de goce de sueldo por comisión sindical, de conformidad con la relación aportada por la Dirección de Administración.-----

**4.2 Solicitud de Aprobación de Versión Pública de 3 “Formatos Únicos de Movimiento” para otorgar respuesta a la solicitud 241230323000287, mediante memorándum DA/RH/16978/2023 de la LAP. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, recibido en fecha 17 de agosto de 2023.**-----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el diez de julio del presente año se recibió la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual recayó el número de folio **241230323000287**, misma que, previo análisis, fue remitida a la

Dirección de Administración, mediante memorándum **DG/UT/16448/2023**, solicitud de información que a la letra reza:

*"Indique respecto de María de Jesús Asunción Reyna Grimalde, lo siguiente: Si laboró en ese sujeto obligado Si laboró ininterrumpidamente desde 1991 hasta 2013 En su caso señale el periodo en el que dicha persona trabajó en ese sujeto obligado y el área a la que se encontraba adscrita. Se requiere toda la expresión documental que haga referencia a tal persona (nombre con acentos y sin acentos o los periodos de los que se tenga registro de la información correspondiente a la misma." (sic)*

Posteriormente, en fecha diecisiete de agosto del presente año, la Dirección referida, mediante memorándum **DA/SA/16978/2023** signado por la L.A.E. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, se solicita se apruebe la aprobación del proyecto de versiones públicas para emitir respuesta a la solicitud antes citada; documento que se reproduce a continuación:

**"LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EDIFICIO

*De acuerdo de las facultades establecidas en el área a mi cargo, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en relación a su memorándum número DG/UT/16448/2023 de fecha diez de agosto del dos mil veintitrés; relativo a la solicitud de información registrada con el folio 241230323000287, después de llevar a cabo un análisis a cada uno de los documentos que solicitaron, se desprende que es necesario llevar a comité la aprobación de la clasificación de la información que a continuación se propone, por contener datos personales susceptibles de ser protegidos:*

*La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3°, fracciones XI y XVII, lo siguiente:*

**ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:**

(...)

**XI. Datos personales:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

**XVII. Información confidencial.** La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".

*Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible individualización.*

*Cuando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

*Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:*

*"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable*

*II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*

*.III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

**DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."*

*Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:*

- *Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.*
- *Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.*

*Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales.*

*Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, se procederá a establecer, para efectos de decretar la medida menos restrictiva para el acceso a la información pública.*

*Los documentos susceptibles de clasificación son los siguientes:*

*Un total de 3 documentos denominados Formato Único de Movimiento de los cuales únicamente se suprimen y se identifican de la siguiente manera:*

- 1. Formato Único de Movimiento de Personal No. 3965 el cual contiene RFC*
- 2. Formato Único de Movimiento de Personal No. 4742 el cual contiene RFC Y CURP*
- 3. Formato Único de Movimiento de Personal No. 012316 el cual contiene RFC, CURP Y ESTADO CIVIL*

<p><b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b></p>	<p><i>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</i></p>
<p><b>Clave Única Registro de Población (CURP)</b></p>	<p><i>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la CURP es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. La CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre (s) y apellido (s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II del de la Ley de la materia, y se considera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la misma Ley</i></p>
<p><b>Estado civil</b></p>	<p><i>Que en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>

*Con base en lo anterior, la clasificación que se realiza es parcial, toda vez que se suprimirán únicamente los datos identificados con anterioridad, sin que por ello afecte el contenido sustancial de los documentos.*

*Así mismo, se anexa al presente medio magnético C.D., el cual contiene las versiones públicas de los documentos a los que refiero.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 52, fracción II, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique, en modalidad de confidencial la información que al proemio de este escrito se señaló.*

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**  
LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.  
[RÚBRICA]  
L.A.E. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO [...] (sic)

En razón de lo anterior, la Subdirección de Recursos Humanos, área poseedora de la información solicitada, solicita ante este Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de **3 Formatos Únicos de Movimiento**, correspondientes a la trabajadora referida en la solicitud de información **241230323000287 (María de Jesús Asunción Reyna Grimalde)** conforme a la relación que presenta esa Subdirección, de los cuales se identifican como datos confidenciales el **“Registro Federal de Contribuyentes”**, la **“Clave única de Registro de Población”** y el **“Estado Civil”**.

Documentos que se ponen a la vista de los integrantes de este **“Comité”**, y que, una vez revisados, se desprende que efectivamente, la información contenida en ellos, resulta de carácter fiscal y confidencial; y por tanto; resultan susceptibles de ser testados, de conformidad con los artículos 3, 117, 125, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, resulta pertinente señalar que en el Formato Único de Movimiento de Personal identificado con el número 012316, que contrario a lo que indica la Subdirección de Recursos Humanos dicho documento no contiene registro alguno la Clave Única de Registro de Población, por lo que no procede su eliminación en el documento referido.

A saber, el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; por su naturaleza, resulta un dato de carácter fiscal, que al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos único e irrepetible que permite identificar al titular por el uso de sus iniciales, así como su edad y fecha de nacimiento, podría hacer identificable al titular y, por tanto, resulta confidencial. La **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, consiste en una clave única asignada a una persona que permite acreditar y certificar su identidad, y se integra por datos que resultan de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo; entre otros, por lo que resulta confidencial. Por su parte, el **Estado Civil**, constituye un atributo de la personalidad y se refiere a la posición que ocupa una persona con respecto de su relación con la familia, es decir, un dato personal y privado.

Siendo como ha sido precisado, información no susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, salvo consentimiento expreso de los mismos, o petición fundada y motivada por las autoridades competentes, resulta aplicable su clasificación parcial bajo el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que, los datos sujetos de eliminación, podrían hacer identificable a la persona física de que se trate; y que, de divulgarlos, se violentaría la intimidad y privacidad de la misma, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información; por lo que se pone a consideración de los integrantes de **“El Comité”**, se tenga a bien confirmar el proyecto de versiones públicas referidas con anterioridad y se apruebe la clasificación de información bajo la modalidad de confidencial respecto de los documentos señalados en supra líneas, consistentes en 3 Formatos Únicos de Movimiento.-----

**4.3 Solicitud de Prórroga para otorgar respuesta a la solicitud 241230323000340, mediante memorándum DG/SAJYDH/DNCYCBI/17069/2023 de la LIC. MIREYA CANTÚ SALAIS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES; recibido en fecha 18 de agosto de 2023.**-----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el once de

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023

agosto del presente año se recibió la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual recayó el número de folio **241230323000340**, misma que, previo análisis, fue remitida en misma fecha mediante memorándum a la Dirección de Salud Pública, Subdirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, solicitud de información que a la letra reza:

*"Solicito se me proporcione la siguiente información, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2023, en formato de datos abiertos (Excel o CVS): 1. Número de quejas por violencia obstétrica cometida por el personal de las instituciones de salud. Pido que por año se desglose la información precisando la institución y personal señalado, la fecha en que se presentó la queja, la entidad federativa donde se llevaron a cabo los hechos y el status de la misma. 2. Número de resoluciones emitidas por denuncias presentadas por violencia obstétrica cometida por el personal de las instituciones de salud, su status de cumplimiento y en cuántas de ellas se obtuvo reparación del daño. 3. Número de quejas por esterilización forzada cometida por el personal de las instituciones de salud. Pido que por año se desglose la información precisando la institución y personal señalado, la fecha en que se presentó la queja, la entidad federativa donde se llevaron a cabo los hechos y el status de la misma. 4. Número de resoluciones emitidas por denuncias presentadas por esterilización forzada cometida por el personal de las instituciones de salud, su status de cumplimiento y en cuántas de ellas se obtuvo reparación del daño. 5. Número de quejas por muerte materna. Pido que por año se desglose la información precisando la institución y personal señalado, la fecha en que se presentó la queja, la entidad federativa donde se llevaron a cabo los hechos y el status de la misma. 6. Número de resoluciones emitidas por denuncias presentadas por muerte materna, su status de cumplimiento y en cuántas de ellas se obtuvo reparación del daño." (sic)*

Posteriormente, en fecha 18 de agosto del presente año, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante memorándum **DG/SAJYDH/DNCYCBI/17069/2023** signado por la LIC. MIREYA CANTÚ SALAIS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES, solicita se apruebe la ampliación del plazo para emitir respuesta a la solicitud antes citada; documento que se reproduce a continuación:

*"LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EDIFICIO*

*En atención a su similar DG/UT/16649/2023, de 16 de agosto de 2023, en relación a la solicitud de información de folio 241230323000340, presentada por la C. Shanik Amira David George, en donde se nos solicita lo siguiente:*

*"Solicito se me proporcione la siguiente información, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2023, en formato de datos abiertos (Excel o CVS):*

- 1. Número de quejas por violencia obstétrica cometida por el personal de las instituciones de salud. Pido que por año se desglose la información precisando la institución y personal señalado, la fecha en que se presentó la queja, la entidad federativa donde se llevaron a cabo los hechos y el status de la misma.*
- 2. Número de resoluciones emitidas por denuncias presentadas por violencia obstétrica cometida por el personal de las instituciones de salud, su status de cumplimiento y en cuántas de ellas se obtuvo reparación del daño.*
- 3. Número de quejas por esterilización forzada cometida por el personal de las instituciones de salud. Pido que por año se desglose la información precisando la institución y personal señalado, la fecha en que se presentó la queja, la entidad federativa donde se llevaron a cabo los hechos y el status de la misma.*
- 4. Número de resoluciones emitidas por denuncias presentadas por esterilización forzada cometida por el personal de las instituciones de salud, su status de cumplimiento y en cuántas de ellas se obtuvo reparación del daño.*
- 5. Número de quejas por muerte materna. Pido que por año se desglose la información precisando la institución y personal señalado, la fecha en que se presentó la queja, la entidad federativa donde se llevaron a cabo los hechos y el status de la misma.*
- 6. Número de resoluciones emitidas por denuncias presentadas por muerte materna, su status de cumplimiento y en cuántas de ellas se obtuvo reparación del daño."*

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX, del artículo 23, del Reglamento Interior de este Organismo, tengo a bien informar que ésta Subdirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, entre otras cosas, le compete solicitar a las unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud, todo tipo de información y documentos necesarios para la integración de expedientes que se formen con motivo de los procedimientos administrativos y judiciales, en razón a ello, somos competentes para atender la solicitud de información, únicamente en lo que concierne a los puntos marcados con los números 1, 3 y 5, relativo a quejas atribuidas a personal de las unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debido a que el periodo de búsqueda solicitada por el peticionario abarca 5 años, así como, que este organismo cuenta aproximadamente con 202 hospitales y centros de salud, amablemente le solicito sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de estos Servicios de Salud, la ampliación excepcional de 10 días hábiles al plazo establecido.

Asimismo, en lo concerniente a los puntos 2, 4 y 6, me permito orientar para que remita a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien es competente de su emisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 y 138 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted. [...]” (sic)

En razón de lo anterior, se advierte que el Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles, estima necesario realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran bajo resguardo de los hospitales y centros de salud que integran estos Servicios de Salud, a efecto de llevar un análisis de las documentales y estar en posibilidades de otorgar respuesta. Visto lo anterior, se actualizan los supuestos establecidos en el numeral 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**5.- ACUERDOS.**

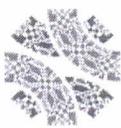
Sometidos a votación que fueron los asuntos antes expuestos, éste Comité de Transparencia:

**ACUERDA**

**PRIMERO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE 50 LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO POR COMISIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES ADSCRITOS AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD SECCIÓN 33; SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a fin de otorgar respuesta a la solicitud de folio 241230323000296, y con base en las manifestaciones vertidas por el ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, mediante el memorándum DA/16894/2023, recibido en fecha diecisiete de agosto del año corriente, toda vez que la información no resulta susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, por lo que resulta aplicable su **clasificación parcial con el carácter de información confidencial**, bajo la premisa de que los datos sujetos de eliminación, hacen identificable a la persona, y de divulgarlos, se violentaría su intimidad y privacidad, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información.**

Número	Documento	Eliminado
1	Oficio No. DGRHO/678/2023.	RFC
2	Oficio No. DGRHO/677/2023	RFC
3	Oficio No. DGRHO/676/2023	RFC
4	Oficio No. DGRHO/4154/2023	RFC
5	Oficio No. DGRHO/4155//2023	RFC
6	Oficio No. DGRHO/674/2023	RFC
7	Oficio No. DGRHO/4156/2023	RFC
8	Oficio No. DGRHO/989/2023	RFC

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023



9	Oficio No. DGRHO/4158/2023	RFC
10	Oficio No. DGRHO/673/2023	RFC
11	Oficio No. DGRHO/672/2023	RFC
12	Oficio No. DGRHO/671/2023	RFC
13	Oficio No. DGRHO/682/2023	RFC
14	Oficio No. DGRHO/684/2023	RFC
15	Oficio No. DGRHO/689/2023	RFC
16	Oficio No. DGRHO/688/2023	RFC
17	Oficio No. DGRHO/687/2023	RFC
18	Oficio No. DGRHO/685/2023	RFC
19	Oficio No. DGRHO/690/2023	RFC
20	Oficio No. DGRHO/680/2023	RFC
21	Oficio No. DGRHO/653/2023	RFC
22	Oficio No. DGRHO/654/2023	RFC
23	Oficio No. DGRHO/655/2023	RFC
24	Oficio No. DGRHO/656/2023	RFC
25	Oficio No. DGRHO/657/2023	RFC
26	Oficio No. DGRHO/658/2023	RFC
27	Oficio No. DGRHO/689/2023	RFC
28	Oficio No. DGRHO/660/2023	RFC
29	Oficio No. DGRHO/691/2023	RFC
30	Oficio No. DGRHO/695/2023	RFC
31	Oficio No. DGRHO/990/2023	RFC
32	Oficio No. DGRHO/694/2023	RFC
33	Oficio No. DGRHO/693/2023	RFC
34	Oficio No. DGRHO/692/2023	RFC
35	Oficio No. DGRHO/648/2023	RFC
36	Oficio No. DGRHO/649/2023	RFC
37	Oficio No. DGRHO/650/2023	RFC
38	Oficio No. DGRHO/652/2023	RFC
39	Oficio No. DGRHO/670/2023	RFC
40	Oficio No. DGRHO/4157/2023	RFC
41	Oficio No. DGRHO/668/2023	RFC
42	Oficio No. DGRHO/667/2023	RFC
43	Oficio No. DGRHO/666/2023	RFC
44	Oficio No. DGRHO/4170/2023	RFC
45	Oficio No. DGRHO/664/2023	RFC
46	Oficio No. DGRHO/4153/2023	RFC
47	Oficio No. DGRHO/663/2023	RFC
48	Oficio No. DGRHO/661/2023	RFC
49	Oficio No. DGRHO/5112/2023	RFC
50	Oficio No. DGRHO/679/2023	RFC

**SEGUNDO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE 3 FORMATOS ÚNICOS DE MOVIMIENTO de la servidora pública María de Jesús Asunción Reyna Grimalde, SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, a fin de otorgar respuesta a la solicitud de folio 241230323000287, y con base en las manifestaciones vertidas por la L.A.E. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, SUBDIRETORA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el memorándum DA/RH/16978/2023, recibido en fecha diecisiete de agosto del año corriente, toda vez que la DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023**

Página 11

información no resulta susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, por lo que resulta aplicable su **clasificación parcial con el carácter de información confidencial**, bajo la premisa de que los datos sujetos de eliminación, hacen identificable a la persona, y de divulgarlos, se violentaría su intimidad y privacidad, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Número	Documento	Eliminado
1	Formato Único de Movimiento de Personal No. 3965	RFC
2	Formato Único de Movimiento de Personal No. 4742	RFC Y CURP
3	Formato Único de Movimiento de Personal No. 012316	RFC Y ESTADO CIVIL

**TERCERO. ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE FOLIO 241230323000340, SOLICITADA POR LA JEFATURA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE MEMORANDUM DG/SAJYDH/DNCYCBI/17069/2023** recibido el dieciocho de agosto del año en curso, con base en las manifestaciones vertidas por su titular, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí--

**6.- CIERRE DE LA SESIÓN.** - Siendo las diez horas con quince minutos del día de su inicio, se da por finalizada la presente sesión, firmando la presente acta en un tanto, al margen y al calce por cada uno de los que en ella intervienen.

“EL COMITÉ”

**DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA**  
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales de los SSSLP  
Presidente del Comité

**LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ**  
Encargada de la Unidad de Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité

**INGENIERO GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA,**  
Director de Administración  
Vocal del Comité

**LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ,**  
en suplencia de la **CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS,**  
Titular del Órgano Interno de Control de los SSSLP  
Invitado Permanente

HOJA DE FIRMAS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023